

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre quince de dos mil veinte

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: GLORIA INES QUIROZ PALACIO Y OTROS
DEMANDADO: LUZ ESTELLA ABRIL RAMIREZ
RADICADO: 056153103001 **2020-00224** 00

Asunto: Auto Interlocutorio N° 635. Admite Acción Popular.

Revisada la presente ACCIÓN POPULAR, advierte el despacho que es admisible por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción popular instaurada por GLORIA INES QUIROS PALACIO, CLARA ELENA MUÑOZ MONSALSVE, DANIELA LIZETH PALACIOS HOLGUIN, MARTHA CECILIA HOLGUIN VALENCIA, JUAN MANUEL PALACIOS y MAIBY NATACHA PUERTA ESPINOSA, en contra de LUZ ESTELLA ABRIL RAMIREZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto a la demandada, diligencia que se practicará de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, con la advertencia de que cuenta con el término de diez (10) días para contestarla y solicitar la práctica de pruebas que considere necesarias. Vencido este término, comenzará a correr treinta (30) días para proferir la decisión. Adicionalmente, se darán a conocer, el número telefónico y los canales digitales en los que se puede establecer comunicación con el despacho judicial

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto a la alcaldía del Municipio de Rionegro, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE- y a la procuraduría provincial de Antioquía,

con el fin de que intervengan como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la comunidad afectada, quienes comparecerán al despacho por intermedio de los demandantes; además se comunicará el contenido del presente auto en la emisora Radio Comunitaria, y por aviso que se fijará en lugares visibles de la urbanización los llanos.

QUINTO: En su valor legal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

SEXTO: Se advierte a las partes e intervinientes, que todos los memoriales y solicitudes deberán ser dirigidas a través del Centro de Servicios Administrativos local, E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13e46f1f4855c86c56aa3886191c09507742caad4617eb833b62e38810fbe0cb
Documento generado en 15/12/2020 11:22:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**